



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de abril de dos mil dieciséis, los suscritos:

1 **LIDYA ANTONIETA GUTIERREZ ESCOBAR**, de sesenta y cuatro (64) años de
2 edad, soltera, guatemalteca, Economista, de este domicilio, me identifico con el
3 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
4 número dos mil seiscientos sesenta y ocho, veinte mil doscientos sesenta y tres, un
5 mil doscientos diecinueve (2668 20263 1219), expedido por el Registro Nacional de
6 las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE**
7 **GUATEMALA** (institución que en lo sucesivo se denominará el Banco o Banco
8 Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de
9 conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica,
10 contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso
11 de la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria
12 número JM guion ochenta y dos guion dos mil catorce (JM-82-2014) emitida en esta
13 ciudad el seis de octubre de dos mil catorce y con certificación del acta de toma de
14 posesión del cargo de mérito, número ciento treinta guion dos mil catorce (130-2014)
15 del siete de octubre del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario
16 Administrativo de el Banco y, **LUIS ARMANDO CARRILLO FABIÁN**, de treinta y un
17 (31) años de edad, soltero, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico
18 con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación
19 -CUI- número dos mil quinientos sesenta y dos, dieciséis mil trescientos doce, cero
20 ciento uno (2562 16312 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas,
21 actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la
22 entidad denominada **AIRES DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el
23 Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal,
24 autorizada en esta ciudad el cuatro de agosto de dos mil doce por el notario Jorge
25

Mario Lobo de León, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número
26 trescientos ochenta y cuatro mil once (384011), folio trescientos ochenta y siete
27 (387) del libro trescientos once (311) de Auxiliares de Comercio, expediente número
28 cuarenta y un mil ciento dos guión dos mil doce (41102-2012) de fecha veinte de
29 agosto de dos mil doce; aseguramos ser de los datos de identificación personal
30 consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que,
31 por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO**
32 **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual queda contenido en las cláusulas
33 siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Lidya Antonieta Gutierrez Escobar, en
34 la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar una
35 empresa que le preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los
36 equipos de aire acondicionado instalados en su edificio central, ubicado en la
37 séptima avenida veintidós guión cero uno, zona uno (7^a. avenida 22-01, zona 1) y
38 en las instalaciones de la zona doce, ubicadas en la Avenida Petapa cuarenta y tres
39 guion ochenta y uno, zona doce (Avenida Petapa 43-81, zona 12) de esta ciudad;
40 así como en los inmuebles localizados en los municipios del Puerto San José,
41 departamento de Escuintla; Champerico, departamento de Retalhuleu y de
42 Chiquimula, departamento de Chiquimula, en atención a lo que para el efecto
43 establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la
44 cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en
45 resolución número JC guion dos guion cero seis guion dos mil dieciséis (JC-2-06-
46 2016) de la junta de cotización respectiva, de fecha treinta de marzo de dos mil
47 dieciséis. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente
48 documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Aires del Sur,
49 Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la
50



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO Segunda

adjudicación antes relacionada, yo, Luis Armando Carrillo Fabián, en la calidad con
que actúo, manifiesto que mi representada, Aires del Sur, Sociedad Anónima, se
compromete ante el Banco a prestarle el servicio relacionado en la cláusula
precedente, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de
cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del uno
(1) al veintiocho (28), del trescientos ochenta y dos (382) al cuatrocientos setenta y
ocho (478), el quinientos cinco (505), el quinientos seis (506), del quinientos
veintiocho (528) al quinientos treinta y siete (537), del quinientos cuarenta (540) al
quinientos cuarenta y seis (546) y del quinientos sesenta y ocho (568) al quinientos
setenta y nueve (579), forman parte del presente contrato. TERCERA: (Plazo). Los
suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el
presente contrato se celebra por el plazo de un (1) año, contado del uno de mayo
de dos mil dieciséis al treinta de abril de dos mil diecisiete. CUARTA: (Precio, forma
y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista por el servicio objeto del
presente contrato, la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SESENTA**
QUETZALES (Q183,060.00), la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor
Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta
bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente,
de la manera siguiente: a) El pago del servicio prestado se efectuará en forma
vencida, durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente en que se
prestó el servicio, contra la presentación de la factura correspondiente, extendida
con las formalidades de ley y de los reportes en que conste haber efectuado los
servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, debidamente firmados y sellados
por el supervisor designado por la Sección de Mantenimiento del Departamento de
Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco y aprobados por la Jefatura de

dicha sección; y, b) El Banco descontará proporcionalmente el equivalente que
corresponda del valor mensual, bimestral o anual, en caso no se preste el servicio
de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos, con la frecuencia
establecida en el numeral cuatro (4) de las bases de cotización. **QUINTA: (Garantía
de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas
en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco
(65) de la Ley de Contrataciones del Estado y treinta y ocho (38) de su reglamento,
el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco,
equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el
Impuesto al Valor Agregado -IVA-), la cual deberá presentarse en las oficinas de
éste dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha
garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser
emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de
operaciones en la República de Guatemala, y estar vigente hasta que el Banco
extienda la constancia de haberse prestado el servicio a su satisfacción y en ningún
caso podrá ser endosado por el Contratista. La garantía cubrirá: a) Con el diez por
ciento (10%) de su valor, el pago de salarios y prestaciones laborales de los
trabajadores, incluyendo las cuotas patronales establecidas por la ley; y b) Con el
noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del presente contrato. **SEXTA:
(Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro a favor de el Banco, por un
monto de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que cubra los riesgos por pérdidas,
roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que
sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro permanecerá
vigente hasta la finalización del contrato. **SÉPTIMA: (Sanción).** Variaciones en la
calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Tercera

contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. OCTAVA: (Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la novena calle tres guión cincuenta y nueve, zona catorce (9 calle 3-59, zona 14) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. NOVENA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la Gerencia General de el Banco para que ésta lo trate con el representante legal de el Contratista; y, si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento

dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).**

Yo, Luis Armando Carrillo Fabián, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal.

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras.

UNDÉCIMA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de abril de dos mil dieciséis, como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy, a mi presencia, por la licenciada LIDYA ANTONIETA GUTIERREZ ESCOBAR, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista y LUIS ARMANDO CARRILLO FABIÁN, quien se identifica con el Documento

BANCO DE GUATEMALA



Quanta

Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil
1 quinientos sesenta y dos, dieciséis mil trescientos doce, cero ciento uno (2562
2 16312 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su
3 calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada Aires
4 del Sur, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que
5 calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual queda contenido
6 en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala,
7 debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario, y su anexo
8 numerado del uno (1) al veintiocho (28), del trescientos ochenta y dos (382) al
9 cuatrocientos setenta y ocho (478), el quinientos cinco (505), el quinientos seis
10 (506), del quinientos veintiocho (528) al quinientos treinta y siete (537), del
11 quinientos cuarenta (540) al quinientos cuarenta y seis (546) y del quinientos
12 sesenta y ocho (568) al quinientos setenta y nueve (579), el cual forma parte del
13 referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de
14 conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y, c) Que los signatarios,
15 para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la
16 presente acta de legalización de firmas.

Aguilera

Lizarralde

✓ Mark M.

~~Fernando Villagrán Guerra~~
ABOGADO Y NOTARIO



26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	